



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 123-2023-MPSM

Tarapoto, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2023, debatió el Dictamen N° 006-2023-COMF-MPSM, respecto al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades “planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...);

Que, asimismo, el numeral 6.4 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo, refiere que, es competencia municipal, en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

De acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9 se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo o de acuerdo al artículo 40 manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las ordenanzas;

Que, por su parte, el artículo 41° del cuerpo normativo en mención, refiere que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2023-DEMUNA-SGMyPV-GDS-MPSM, de fecha 30 de octubre de 2023, el responsable de la oficina de DEMUNA, solicita Conformación y Elección del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes;

Que, mediante Informe Legal N° 284-2023-OAJ/MPSM de fecha 9 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación del



proyecto DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO
CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN;

Que, la Comisión Ordinaria de la Mujer y la Familia del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 006-2023-COMF-MPSM de fecha 21 de diciembre de 2023, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN;

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972

– Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Unanimidad** de los asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

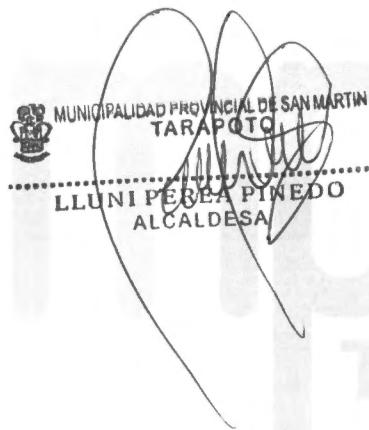
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Despacho de Alcaldía a emitir la ordenanza municipal correspondiente, promulgando el presente acuerdo y disponiendo a las instancias administrativas pertinentes su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



C.C
AL;
GM;
SG;
OAJ
GDS
OIS;
OII y
Archivo